



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión – Valle del Cauca, 12 de octubre de 2021

Ejecutivo

Demandante: Benancio Herrera Rivera

Demandado: Luis Arbey Ramos Osorio

Radicación No. 2021-00276

Auto No. 2679

Se pone en conocimiento de la parte interesada oficio obrante a folio 11 proveniente del señor Juan Carlos Uribe mediante el cual informa que la medida cautelar ya se aplica desde la nómina el mes de septiembre, adjuntando el comprobante de pago.

De otra parte, en atención a la solicitud de verificación de número de identificación del señor Herrera Rivera, se procedió a la revisión de la misma en los anexos acompañados con la demanda, encontrando que el número de cédula consignado, no es correcto (5.481.661).

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente, procede el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido, es decir, corrigiendo para todos los efectos del presente proceso, el numeral **primero** de la providencia No. **2084** de fecha 24 de agosto del año 2021, en lo que concierne al número de cédula de ciudadanía, siendo correcto No. C.C. No. 5.841.661, por lo cual, se dispone por secretaría, librar oficio al pagador, comunicando la corrección aquí resuelta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0ee60874b8e0e50f499cad6301437fba6b94455d3a8c2c325fbe379da5145c5

Documento generado en 12/10/2021 11:37:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>